

ral e' Indiciados para la ejecucion de la misma con arreglo a la Ley de 26 de junio ult.º, el Ayuntamiento enterado acordó dar un voto de gracias al Sr. Alcalde por haber pasado de cumplimiento a dicha disposicion.

Despues de la lectura a la lista formada de todos los vecinos de este pueblo mayores de veinticinco años en cumplimiento de lo prevenido en la 2.ª disposicion de la transitoria de la nueva Ley Electoral de 26 de junio ult.º el Ayuntamiento en conformidad se prouto su aprobacion acordando que conforme a dicha disposicion se fijar al publico el dia 31 del actual haciendo saber al vecindario por medio de edicto y por pregón que el 18 de agosto proximo a las ocho de la mañana se reunirá la Junta Municipal de Censo ante la cual todo vecino podrá ser por escrito o de palabra y justificar o documentalmente cualquier reclamacion queira.



Se acordó formar y remitir a la Contaduría de fondos provinciales los balances de contabilidad correspondientes al mes actual del periodo ordinario de ampliacion.

El Ayuntamiento quedó enterado de no haberse producido reclamacion alguna sobre la formacion de secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta Municipal y conforme al art.º 68 de la Ley se acuerda que por la Relección de 2.ª de Censo extraordinaria con el día de anticipacion a la misma ordinaria, y una hora antes, en el mismo día, a todas las campanas para proceder al sorteo de Vocales asociados de la Junta Municipal, publicado acto seguido de resultado de la cual ha de quedar definitivamente constituida en el mes de agosto proximo, y que conforme al art.º 69 de dicha Ley en los casos siguientes se admitan las excusas y oposiciones.

La proposicion quedó enterada de la Ley del Ministerio de la Gobernacion fecha 19 del mes actual inserta en el Boletín oficial de la provincia nº 21 correspondiente al día 24 del mismo aplazando la renovacion bien de las Diputaciones provinciales que debia verificarse en el mes de Septiembre proximo para el Domingo 7 de Diciembre del corriente año aplicandole a esta eleccion la pueripien del art.º 1.º de ley adicional del proyecto de Ley de reforma electoral.

El Ayuntamiento quedó enterado del setialamiento de cupos de Consumos, Sal y aguardientes alcoholicos y licor para 1896 a 97, cuya relacion de halla inserta en el Boletín oficial de la provincia numero veintidos correspondiente

